

*Ministerio del Poder Popular para la Educación*

*Instituto Cristiano Privado Mixto "Caminitos de Luz"  
Maracaibo – Edo. Zulia*



ACUERDOS DE CONVIVENCIA  
ESCOLAR Y COMUNITARIA  
INSTITUTO CRISTIANO PRIVADO MIXTO  
CAMINITOS DE LUZ, CA  
Edición: 2020-2021

*Educación Integral con Excelencia*

*Urb. Pomona, calle B # 61 y 62, Telf.: 0261 - 7234301, R.I.F. J -30488205-0*

COMPROMISO DEL REPRESENTANTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA

YO: \_\_\_\_\_ TITULAR DE LA C.I. Nº: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ CURSANTE  
DEL: \_\_\_\_\_ SECCION: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ ESTANDO VENEZUELA Y EL MUNDO EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y  
CUARENTENA, ME COMPROMETO CON LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMINITOS DE LUZ" A:

- ✚ INSCRIBIR A MI REPRESENTADO(A) EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR EL M.P.P.E, (MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, Y EL PLANTEL: CAMINITOS DE LUZ, INSTITUCIÓN QUE SELECCIONE PARA SU PROSECUCION DE ESTUDIOS.
- ✚ LOS MOMENTOS DE CLASES VIRTUALES VIA WHATSAPP, ONLINE, SE REALIZARAN DE LUNES A VIERNES DE 7:30 AM A 11:30 M, EN HORARIO Y TIEMPO ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES Y REGIONALES CONJUNTAMENTE CON EL PLANTEL, POR TAL MOTIVO ME COMPROMETO A MANTENER ACTIVO ESTE TIEMPO EL TELEFONO QUE UTILIZARE CON MI REPRESENTADO(A) PARA CUMPLIR CON LA TAREA "LA ESCUELA EN CASA".
- ✚ ME COMPROMETO A LIBERAR MI INSTRUMENTO DE COMUNICACIÓN (TELÉFONO) DE MENSAJES, FOTOGRAFIAS, VIDEOS Y CUALQUIERA OTRA SITUACION NEGATIVA QUE EMPAÑEN EL DESARROLLO Y BUENA MARCHA DE LA EDUCACION INTEGRAL Y CON EXCELENCIA QUE SE LE IMPARTEN A MI REPRESENTADO (A), EN CUALQUIER HORA Y DIA EL GRUPO VIRTUAL ES UN TEMPLO DE LA ENSEÑANZA.
- ✚ NO ENVIARE STICKER, O MENSAJES CON FIGURAS QUE IRRESPETEN EL MOMENTO DE ATENCIÓN Y CONCENTRACION EN CLASES.
- ✚ AL HACERME PRESENTE EN TIEMPOS DE CLASES EN EL GRUPO VIRTUAL, NO INTERRUNPIRÉ LOS MOMENTOS DE EXPLICACION EN LOS DESARROLLOS CURRICULARES, EJERCICIOS Y PARTICIPACIONES DE OTROS QUE ENTRARON EN EL MOMENTO INDICADO Y A TIEMPO, ESPERARE EL MOMENTO QUE LA O EL DOCENTE ME PERMITAN HACER MI PARTICIPACION OPORTUNA.
- ✚ AL ENVIAR LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE MI REPRESENTADO (A), LO HARE POR EL TELEFONO PRIVADO DEL O LA DOCENTE PARA PERMITIR ASI LA CORRECCION CONFIDENCIAL Y RESPETAR LA PRIVACIDAD EN LAS MISMAS.
- ✚ CUANDO MI HIJO(A), PARTICIPE CON FOTOGRAFIAS O VIDEOS ME ASEGURARE DE QUE ESTE ADECUADAMENTE VESTIDO(A) Y CALZADO(A), PARA MANTENER SU IMAGEN COMO ESTUDIANTE DE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA.
- ✚ LOS MOMENTOS DE CLASES CON ACTIVIDADES CURRICULARES, FECHAS PATRIAS Y FESTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA INSTITUCION, SON PARTE DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE MI REPRESENTADO(A), POR TAL MOTIVO CUMPLIRÉ CON CADA UNA DE ELLAS, DE NO PODER HACERLO, JUSTIFICARE PREVIAMENTE ANTE LA DIRECCION DEL PLANTEL LA AUSENCIA Y SI FUERE CASO INESPERADO IGUALMENTE.

FIRMA EN SEÑAL DE ACUERDO:

\_\_\_\_\_ C.I: \_\_\_\_\_

**INSTITUTO CRISTIANO PRIVADO MIXTO CAMINITOS DE LUZ, CA.  
TIENE COMO MISIÓN Y VISIÓN LO SIGUIENTE.**

**MISIÓN**

Educar a nuestros niños, niñas y adolescentes integralmente, con una formación holística y asertiva a través de nuestros innovadores programas de atención específicos, basados en los currículos de Educación Nacional y desarrollados en los proyectos de aprendizaje, permitiendo así lograr “El Profesional Exitoso del Mañana”

**VISIÓN**

Instruir el niño, niña y adolescente en su camino para que cuando sea viejo no se aparte de él; incorporando a su familia para compactar y estabilizar la sociedad que Dios necesita para alabanza de su nombre.

Seremos ejemplo del mundo ayudando a crear una patria nueva.

La educación Integral con Excelencia es nuestra bandera.

## **EL INSTITUTO CRISTIANO PRIVADO MIXTO CAMINITOS DE LUZ, CA.**

### **PLANTEA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Brindar una educación integral con excelencia al estudiante, basada en valores morales y cristianos que influyan de manera directa en su conducta, logrando así su plena integración a la sociedad, proyectando siempre el amor por la vida, respeto, solidaridad y humanidad.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- ❖ Fomentar valores tanto morales como cristianos para que los estudiantes se desarrollen integralmente con excelencia ante la sociedad, mostrando siempre el amor por la vida.
- ❖ Impartir conocimientos de manera adecuada, planificada y transformadora.
- ❖ Promover otras áreas del conocimiento como lo son: devocional diario, Ingles, Gimnasia cerebral, Natación con programa de atención adaptado en horas extracurriculares, hora del cuento, inteligencias múltiples, Convención anual de los derechos del niño, niña y adolescente todos enlazados al P.E.I.C, Proyecto Educativo Integral y Comunitario del plantel.
- ❖ Motivar a la comunidad educativa en general, a integrarse en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para que este sea eficaz y productivo.

## **RESEÑA HISTORICA DEL**

### **INSTITUTO CRISTIANO PRIVADO MIXTO CAMINITOS DE LUZ, CA.**

Fue fundada EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983 SU NOMBRE HACE ALUSION A LA PALABRA DE Dios escrita en la Biblia en Proverbios 22:6.

**“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARA DE EL”.**

Se reconoce a Jesucristo como máximo líder y “Maestro de Maestros” cuando establece que: Yo soy la luz, el camino, la verdad ya la vida, nadie ira al Padre sino a través de mí”.

Todo lo anteriormente expuesto es tomado como factor fundamental en la vida del ser humano desde su gestación en todas las etapas de su formación integral de cada niño, niña y adolescente con el fin de lograr personas al servicio de la familia, del país permitiéndoles construir un futuro mejor.

Actualmente nuestra Institución Caminitos de Luz se encuentra situada en la avenida principal Pomona diagonal al Café Imperial, Parroquia Cristo de Aranza, Municipio Maracaibo, Estado Zulia.

En estos acuerdos de Convivencia escolar y comunitaria del **INSTITUTO CRISTIANO PRIVADO MIXTO CAMINITOS DE LUZ, CA**, se garantizan todos y cada uno de los derechos individuales de los niños, niñas y adolescentes, ampliamente detallados en el Título II, Capítulo I de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes vigente, tales como el libre desarrollo de su personalidad, derecho a la integridad personal, libertad de pensamiento, conciencia y religión, participación en el proceso educativo, derecho a ser respetados por sus educadores, derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego, a la cultura, bajo los valores y principios venezolanos, a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a opinar y ser oído, a participar, a la reunión, a manifestar, a la libre asociación, a petición, y a defender sus derechos.

En estos se reconoce y se desarrolla, el derecho a la educación, como un derecho humano fundamental, así mismo busca la estimulación vocacional de los adolescentes, en el vínculo escuela y trabajo, garantiza la educación de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, educación de la salud sexual y reproductiva, promueve la educación crítica para los medios de comunicación y la ejecución de planes y programas de educación que el Estado designe a tal efecto.

Los acuerdos quedan divididos de la siguiente manera:

### **CAPITULO I: DEL OBJETO Y FILOSOFIA EDUCATIVA.**

**ARTICULO 1º:** Objetos y Finalidades. La Presente normativa tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de todas las personas que integran el **INSTITUTO CRISTIANO PRIVADO MIXTO CAMINITOS DE LUZ, CA**.

**ARTÍCULO 2º:** Identidad del Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, CA, es una Institución Educativa, de carácter privado, debidamente

inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, bajo el N°: 690, fundado en el año 1983, destinado al desarrollo de una acción integral.

**ARTICULO 3º: Principio de participación.** El Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, C.A, creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos los integrantes en la vida escolar y comunitaria.

**ARTICULO 4º: Principio de Igualdad y no Discriminación.** Las disposiciones de estos acuerdos de Convivencia escolar y comunitarios, se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión, política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, representantes o de sus familiares.

**ARTICULO 5º: Interés superior del niño, niña y adolescente.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes vigente, este principio es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a todos los niños, niñas y adolescentes y el mismo está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Establece el Parágrafo Primero del Artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes textualmente lo siguiente: "Para determinar el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La Opinión de los niños y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos, deberes y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.”

**ARTICULO 6º: Niños, Niñas y Adolescentes sujetos plenos de Derechos.**

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos; en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la protección niños, niñas y Adolescentes. Las personas que integran el **Instituto Cristiano privado Mixto Caminitos de Luz, CA**, colaboraran con los padres, madres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber y derecho.

En tal sentido se debe garantizar el ejercicio progresivo de sus derechos y deberes, considerando a los niños, niñas y adolescentes, según su desarrollo evolutivo.

**ARTICULO 7º: Publicidad y Entrega de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.** Para que esta normativa logre su objeto se entregara una copia de la misma a cada miembro de la Comunidad Educativa, según sea su preferencia en físico o digital, el costo de impresión del mismo se cargará como parte del Aporte del Consejo Educativo de Padres y Representantes que se incluye en los gastos de matriculación del estudiante para el año escolar a cursar.

**ARTICULO 8º: Legislación aplicable y ámbito de aplicación.**

El **Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, CA**, se regirá por la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección niños, niñas y adolescentes, La Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras y su Reglamento, las demás disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, la presente Normativa y otras que se establezcan.

**Actores de la Comunidad Educativa y Ámbito de Aplicación:** los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria se aplican a todas las personas que integran la Institución, o Comunidad Educativa, directiva, consejos educativos y colectivos correspondientes, docentes, estudiantes, personal administrativo y obrero, así como los correspondientes supervisores, dentro de la esfera escolar, en sus adyacencias, y en los encuentros intercolegiales.

## **CAPITULO II: De los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de los Integrantes de la Unidad Educativa.**

### **Sección I: De los Niños, Niñas y Adolescentes**

**ARTICULO 9º: Derechos y Garantías.** Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes de este Instituto Educativo, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación.

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en el Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, C,A.
- b) Derecho a ser informado (a) y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, religiosas y culturales.
- c) Derecho a conocer la Identidad, Proyecto Educativo, Reglamentos Internos, Calendario Académico Anual y Manual de Funciones de esta Unidad Educativa.
- d) Derecho a ser respetado (a) por todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- e) Derecho a ser Evaluado (a) apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las Actividades de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

- f) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y en función de su desarrollo.
- g) Derecho a asociarse libremente con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, siempre que sean de carácter lícito.
- h) Derecho a tener áreas adecuadas para recreación, deportes, actividades culturales y otras que sean del pleno disfrute.
- i) Derecho a defender sus derechos por sí mismos (as).
- j) Derecho a cumplir sus responsabilidades y deberes escolares y disciplinarios
- k) Derecho a presentar o dirigir peticiones a los miembros del personal y a la comunidad educativa y a obtener respuesta oportuna.
- l) Derecho a ser atendidos (as) justa y oportunamente por las autoridades educativas.
- m) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario
- n) Derecho a elegir y a ser elegidos (as) en las asociaciones de estudiantes, brigadas escolares de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y la presente normativa.
- o) Derecho a la consecución de estudio en el sentido de mantener su inscripción en el Instituto Cristiano Privado Mixto "Caminitos de Luz", CA, siempre que su representante cumpla con los compromisos adquiridos en el momento de su matriculación y con la normativa descrita en estos acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
- p) Derecho a recibir información, acorde a su desarrollo.
- q) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y la presente normativa.

**ARTICULO 10º: Responsabilidades y Deberes.** Todos los niños, niñas y adolescentes que reciben educación en el Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, CA, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y extra-escolares de esta Unidad Educativa, con el material y los útiles necesarios para ellos.
- b) Dedicarse al estudio de forma responsable y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos los planes de evaluación por asignaturas, tareas, ejercicios y asignaciones señaladas por los y las docentes.
- c) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- d) Permanecer en la sede de la unidad educativa, durante el horario de actividades escolares y extraescolares, salvo en los casos en que le esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva.
- e) Usar el uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico y la presente normativa. Para las Hembras: Chemise y medias ( rosado, niñas de educación inicial y preescolar ),Camisa (blanca estilo princesa, niñas de primaria) , medias blancas, Insignia Cosida al tirante izquierdo, Jumper Azul Marino de plises , falda hasta las rodillas, tirantes gruesos en Zapatos negros colegiales Para los Varones: Chemise y medias (celestes, niños de educación inicial y preescolar ) ,Camisa ( blanca manga corta, niños de primaria),medias corbata y Pantalón( de vestir)azul marino, correa negra, Insignia cosida al bolsillo, zapatos negros colegiales. El uniforme de educación física es obligatorio (mono azul, chemise blanca con el logotipo de la Institución impreso al lado

izquierdo y cuello azul marino, gomas blancas en caso de las niñas y gomas negras en caso de los niños). El día correspondiente a las clases, actividades deportivas o recreativas, según horario o programaciones especiales

- f) Para cubrirse del frío en salones de clases y espacios que lo ameriten los estudiantes deben usar abrigos color azul identificado con su nombre, y accesorios en colores que lleven los colores de los uniformes azul y blanco
- g) De no tener completos los uniformes asignados tanto los diarios como los deportivos, se les permitirá después de iniciadas las clases del año escolar en curso un lapso de 30 días para cumplir con los mismos
- h) No asistir al colegio con maquillaje, peinados, tintes y cortes de cabellos extravagantes y abstenerse del uso de zarcillos, cabellos largos (en el caso de varones), piercing, pulseras, collares, pinturas o tatuajes visibles entre otros.
- i) Asistir diariamente al Acto de Formación, respetar las ceremonias para actos solemnes de la bandera o de carácter Cívico, patriótico o religioso.
- j) Respetar los derechos y garantías de todas las personas de la comunidad educativa.
- k) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa, Relaciones personales que se caractericen por la Honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación y la amabilidad.
- l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
- m) Abstenerse de fumar, introducir o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), en el colegio.
- n) Abstenerse de traer equipos o accesorios de video, sonido, video, juegos, CD, DVD, MP3, teléfonos celulares, radios transmisores, tablet y artículos electrónicos, juegos de naipes, pelotas, balones, joyas o prendas valiosas y cualquier artefacto o accesorio que pueda perturbar

el desarrollo de las actividades académicas, salvo autorización expresa de una cátedra para actividades o demostraciones especiales. De violar esta Normativa, la Institución no se hará responsable por la pérdida de los referidos objetos.

- o) Abstenerse de consumir chicles en las dependencias del colegio. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de esta Unidad Educativa, así como colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos.

**ARTICULO 11º: Derechos y garantías de los Docentes.** Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente del Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, C.A, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación.

- ❖ Derecho al libre ejercicio de la docencia en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el Proyecto Educativo y la Presente Normativa.
- ❖ Derecho a ser Remunerado de manera justa.
- ❖ Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo del Colegio, los Planes y los Programas de estudios respectivos.
- ❖ Derecho a Disponer y Utilizar los medios, materiales e instalaciones de esta unidad educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en la presente normativa.
- ❖ Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades e intereses de la Institución, que no se vea interrumpida su tarea en horario de clases establecidos, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y la mejora de la calidad de su labor docente.
- ❖ Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos

de la vida escolar, tales como: actividades educativas, recreacionales, religiosas, deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen en y por el plantel.

- ❖ Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- ❖ Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la comunidad educativa.
- ❖ Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- ❖ Derecho a presentar o dirigir peticiones y a obtener oportuna respuesta.
- ❖ Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida del Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, C.A, en que tengan interés, sin manchar con palabras o hechos la imagen del plantel.
- ❖ Llevar bien organizado todos los libros y documentos de la Administración y del aula: tales como: planes diarios, libro de control del docente, proyectos de aprendizaje, ley orgánica de educación, ley orgánica de protección al niño, niña y adolescentes, constitución nacional y cualquier comunicado, decreto, oficios emanados del M.P.P.P.E, zona educativa, municipio escolar, defensoría escolar, dirección, coordinación o gerencia general del plantel.
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones de los Consejos generales de Maestros y Profesores y a todas aquellas reuniones a las cuales sean debidamente convocados, manteniendo una actitud adecuada con respecto a sus superiores e interés en relación a los puntos planteados o discutidos, respetando siempre el derecho a la libre expresión y a los demás.
- ❖ Cumplir puntualmente con el Horario de Trabajo considerando para este punto lo tipificado en la Ley Orgánica del trabajo, Trabajadores y trabajadoras y su reglamento, en lo que respecta al incumplimiento

reiterado del mismo, de llegar minutos de retardo este será descontado de su sueldo mensual, de forma previamente notificada por la coordinación, dirección o administración del plantel.

- ❖ Derecho a presentar justificación medica por sus inasistencias al horario de trabajo establecido o actividades extracurriculares, como consejos docente, talleres de mejoramiento, reunión de representantes, entrega de boletines extra horario de trabajo, esta justificación medica acredita su estado de salud o de la persona que lo necesitó como padre, madre, hijos, hijas, esposo, pero no justifica su pago ya que estuvo insistente en la actividad que correspondió al momento.
- ❖ Firmar el libro de asistencias diarias del personal en los horarios que corresponda, es decir, la hora de entrada al momento de llegar al Instituto y la hora de salida lógicamente al momento de retirarse del mismo. Es importante destacar en esta oportunidad que los datos que se coloquen en las hojas de asistencia correspondientes deben ajustarse a la realidad de los mismos en atención a la honestidad que debe caracterizarlas al momento de suscribirlos. Así mismo deben abstenerse de hacerle a dichas hojas de asistencia tachaduras o enmiendas que puedan invalidar la veracidad de los datos en ellas contenidas. Las observaciones a dicha asistencia se reservan única y exclusivamente al personal administrativo autorizado para ello.
- ❖ Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter laboral y disciplinario.
- ❖ Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y la presente normativa.

**ARTICULO 12º: Responsabilidades y deberes.** Todas las personas que integran el personal docente del Instituto Cristiano privado Mixto Caminitos de luz, C.A, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación.

- ❖ Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y del plantel que le correspondan.

- ❖ Cumplir estrictamente con el horario de trabajo, considerando para ello lo establecido en la Ley Orgánica del trabajo, Trabajadores y Trabajadoras y su reglamento en lo que respecta al incumplimiento reiterado del mismo.
- ❖ Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- ❖ Respetar los derechos y garantías de todas las personas de la Comunidad Educativa.
- ❖ Mantener una actitud adecuada para con sus superiores y sus familiares
- ❖ Mantener con todos los integrantes del Plantel, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, la amabilidad y el respeto.
- ❖ Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres empleando siempre un lenguaje apropiado. Así mismo debe abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del recinto escolar así como sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- ❖ Asistir al colegio vestido adecuadamente y cuidar de su imagen personal, usando el uniforme establecido.
- ❖ Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del colegio así como colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos.
- ❖ Promover los derechos y garantías de los niños (as) y adolescentes, especialmente de los estudiantes del colegio y al mismo tiempo exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades a ellos(as) y sus representantes. También denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños (as) y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.

- ❖ Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico y la presente normativa, ejerciendo dentro de sus atribuciones la disciplina escolar.
- ❖ Conocer y comprender la misión y visión del plantel realizando la actividad educativa en armonía con el proyecto educativo, de los acuerdos de Funciones y el calendario Académico anual. Colaborar con sus colegas docentes y los coordinadores.
- ❖ Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes del centro educativo, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- ❖ Brindar asesoría integral a los padres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del colegio.
- ❖ Los docentes podrán atender a los representantes o responsables de los estudiantes, solo con previa cita solicitada a la dirección o coordinación del plantel, quien así mismo indicará la hora y fecha de atención, siendo esta durante horario de trabajo del docente y en días laborables, preferiblemente planificar estas citas en horas especiales como ingles, deporte u otras que se presenten al momento.
- ❖ Brindar educación de la más alta calidad a los estudiantes del plantel. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- ❖ Evaluar apropiadamente a los estudiantes del colegio, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

- ❖ Informar periódicamente a los estudiantes del Colegio, así como a sus padres, madres, representantes y responsables sobre su propio proceso educativo.
- ❖ Respetar, obedecer y cumplir los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- ❖ Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y los presentes acuerdos de convivencia.
- ❖ Abstenerse de solicitar dinero a los estudiantes bajo ningún concepto y manejo de los mismos ya que es tarea única y exclusiva de la administración del plantel.
- ❖ Las carteras, bolsos, coalas y otros contentivos de sus útiles y enseres personales deben durante la jornada de trabajo permanecer en los locker destinados para reguardar los mismos y los cuales están a su disposición mediante la entrega de las llaves correspondientes que garantizan la seguridad de los mismos. El incumplimiento de esta norma acarreará sanciones disciplinarias y su reincidencia podrá ser considerada como abandono de sus obligaciones laborales dando origen a la posibilidad de solicitar ante la autoridad administrativa laboral competente la calificación del despido.
- ❖ El personal docente solo podrá permanecer dentro de las instalaciones del instituto, en cumplimiento de sus funciones laborales, fuera del ejercicio de las mismas, el instituto se reserva el derecho de exigir la desocupación de las instalaciones respectivas para así evitar que se interfiera con el normal desenvolvimiento de las funciones laborales del resto del personal que se halle en horas hábiles de trabajo.
- ❖ Las inasistencias laborales deberán ser justificadas verbalmente de manera inmediata solo ante los superiores respectivos, mediante correspondencia, llamada telefónica o mensaje de texto dirigidos directamente a las oficinas o teléfonos personales de este personal

autorizado para ello y dentro de las 48 horas siguientes deberán ser justificadas de manera escrita a los fines de evitar eventuales sanciones disciplinarias o los procedimientos administrativos laborales a los que hubiere lugar.

- ❖ Toda información que requieran con respecto a sus funciones y beneficios laborales deberá ser solicitada de manera escrita directamente al personal administrativo, quien hará entrega de su solicitud a la Gerente Administrativa del Instituto para canalizar con el departamento correspondiente la respuesta veraz y oportuna a su solicitud.
- ❖ El uso del teléfono celular en el horario de trabajo se halla estrictamente prohibido. Por ello este Instituto pone a la disposición del personal docente el número de teléfono local de la Institución a los fines de que le puedan por esa vía notificar de cualquier emergencia familiar. El incumplimiento de esta normativa podrá considerarse como abandono de trabajo y por ende causal de despido.

### **SECCIÓN III: Del personal Obrero y Administrativo:**

**ARTICULO 13º: Derechos y Garantías.** Se reconoce a todas las personas que integren el personal obrero y Administrativo del Instituto Cristiano privado Mixto Caminitos de Luz, CA, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el colegio.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores. ejerciendo un trabajo en equipo y armonioso
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter laboral disciplinario.

- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respecto, cordialidad y equidad por el personal directivo y docente, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e) Derecho a Presentar o dirigir peticiones al personal directivo, así como a cualquier otro órgano del Colegio o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- f) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del plantel que les conciernen por razón de su trabajo.
- g) Derecho a conocer el Proyecto Educativo de la Unidad Educativa.
- h) Derecho a que el personal directivo les brinde facilidades para perfeccionar la calidad de su trabajo y su crecimiento personal.
- i) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del Colegio.
- j) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de convivencia.
- k) Derecho a presentar justificación medica por sus inasistencias al horario de trabajo establecido o actividades extracurriculares, como consejos docente, talleres de mejoramiento, reunión de representantes, entrega de boletines extra horario de trabajo, esta justificación medica acredita su estado de salud o de la persona que lo necesitó como padre, madre, hijos, hijas, esposo, pero no justifica su pago ya que estuvo insistente en la actividad que correspondió al momento

**ARTICULO 14º: Responsabilidades y deberes.** Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- ❖ Asistir regular y Puntualmente y cumplir a cabalidad con todas las obligaciones laborales.
- ❖ Cumplir estrictamente con el horario de trabajo

- ❖ Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- ❖ Mantener con todos los integrantes del colegio relaciones personales que se caractericen por: la Honestidad, la solidaridad, la Tolerancia, el Respeto, la Cooperación y la Amabilidad.
- ❖ Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Además obtenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- ❖ Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, así como a cualquier otro órgano del Colegio o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- ❖ Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- ❖ Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes del Colegio, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- ❖ Conocer y comprender el Proyecto Educativo de la Institución, acuerdos de funciones, convivencias y Calendario Académico.
- ❖ Respetar, Obedecer y cumplir la presente Normativa y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- ❖ Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- ❖ Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y la presente Normativa.

## **SECCIÓN IV: De los Transportes Escolares que prestan servicio a los Estudiantes y Representantes del Plantel.**

**ARTICULO 15º: Responsabilidades y deberes.** Todas las personas que prestan servicio de transporte a los estudiantes o personal de esta comunidad educativa, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- ❖ Deben presentar al plantel la Identificación personal (Cédula de Identidad y No. Telefónico.) y de su vehículo (Placas y descripción).
- ❖ Debe Consignar una lista de los estudiantes a los cuales les presta el Servicio.
- ❖ La cantidad de estudiantes asignados(as) a cada transporte no deberá exceder la capacidad del vehículo.
- ❖ Debe bajarse del vehículo a la hora de dejar o recoger los niños, niñas o adolescentes para ayudarles a embarcar o desembarcar. Si el tamaño y la cantidad de niños, niñas o adolescentes lo amerita, deberá tener un ayudante que cumpla esta función. El abordaje o desembarque de los estudiantes de la unidad de transporte debe hacerse justamente en el portón de entrada del mismo a los fines de evitar eventuales situaciones que comprometan su responsabilidad y la de la Institución.
- ❖ Debe cumplir estrictamente el horario de entrada y de salida.
- ❖ No deben permanecer dentro de las instalaciones del Instituto por ninguna circunstancia. En el caso de llegar antes de la hora de salida de los niños, niñas o adolescentes deberán esperar en su unidad de transporte respectivo o en las adyacencias del instituto.
- ❖ Después de 3 llamadas de atención por impuntualidad e incumplimiento de las normas, se establecerán sanciones, que pueden incluir la prohibición de prestar servicio en la Institución.

Entrada: Deberá dejar a los estudiantes en el horario comprendido entre las 06:30 a.m. a 07:30 a.m.. Preferiblemente con 10 minutos de

anticipación a la hora de entrada pautada para la 07:00 a.m. En caso de retraso, deberá bajarse para explicar a la Coordinación las razones.

Salida Primaria: Hora establecida desde las 11:45 a.m., hasta las 12:00 M.

No deberá permanecer ningún estudiante en el plantel después de la hora establecida, por causa de retraso de su transporte.

En el caso de que los niños, niñas o adolescentes no sean retirados del instituto en los horarios correspondientes, hacemos de su conocimiento que en atención a lo establecido en la Ley, los mismos podrán ser trasladados a la Intendencia parroquial de la jurisdicción en la cual deberán posteriormente ser retirados por su representante legal.

Deberá notificar a la Dirección cualquier eventualidad o ausencia de los estudiantes. Si se presentase algún inconveniente que le impida prestar el servicio, el transportista debe reportar a la Coordinación y tomar las previsiones con los representantes para el retiro de los estudiantes.

- ❖ Respetar los derechos y garantías de las demás personas, Cumpliendo las normas establecida en el Plantel en Relación a hacer la cola correspondiente para dejar o retirar a los estudiantes.
- ❖ Mantener con todos los integrantes del colegio relaciones personales que se caractericen por: la Honestidad, la solidaridad, la Tolerancia, el Respeto, la Cooperación y la Amabilidad.
- ❖ Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Además obtenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas). En las adyacencias del plantel.
- ❖ Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, así como a cualquier otro órgano del Colegio o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

- ❖ Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- ❖ Promover los derechos y garantías de los niños y adolescentes, especialmente de los estudiantes del Colegio, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- ❖ Conocer y comprender el Proyecto Educativo de la Institución, manual de funciones, convivencia y Calendario Académico.
- ❖ Respetar, Obedecer y cumplir la presente Normativa y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

## **SECCIÓN V: Rol de la Familia: los Padres, Representantes y/o Responsables.**

**ARTICULO 16º:** la familia es el lugar insustituible en la formación de todo ser humano, estas pueden ser biparentales, monos parentales, recompuestas o ampliadas, cada una de ellas es completamente diferente pero deben todas, cumplir con su obligación de:

- a) **Fase:** Orientar, Supervisar y Educar a sus hijos o representados, en todo su proceso educativo, esto incluye la formación de valores, como el amor, la paz, solidaridad, tolerancia y el respeto.
- b) **Fase Permisiva de la Familia:** Permitir a los niños y adolescentes tener sus propias vivencias, y que este contribuya, al desarrollo del derecho al libre desarrollo de su personalidad, siempre que estén no violen o se contrapongan al ordenamientos jurídicos y a sus propios derechos, a fin de que puedan ser en el futuro personas maduras y responsables de sus actos.

- c) **Fase de Disciplina:** la familia debe cumplir con el rol de corregir y disciplinar a los niños, niñas y adolescentes a su cargo, así como apoyar en la consecución y aplicación de sanciones escolares, a fin de lograr corregir y educar la conducta del niño, niña o adolescente. En tal sentido las sanciones nunca podrán violar sus derechos y garantías, en especial el derecho a la integridad personal, tanto en el área psíquica y/o física. En consecuencia todo padre, representante o responsable deberá, participar activamente, en la escuela de padres y familia, que se desarrolle en esta unidad educativa, a fin de obtener conocimiento, habilidades para corregir y disciplinar a sus hijos asertivamente.
- d) **Fase de Recompensa:** la familia deberá recompensar a los niños, niñas y adolescentes por su esfuerzo académico, conductual y en todos los escenarios donde este se desenvuelva, así mismo deberá reforzar toda conducta positiva, en apoyo a la esfera escolar.
- e) **Consideraciones Sociales y Familiares:** los niños, niñas y adolescentes, no son los mismos de ayer, no fueron como nosotros, son diferentes, ellos son más inteligentes y viven en una sociedad más avanzada y acelerada. Aunado al hecho de que en la mayoría de los casos, papá y mamá trabajan, los niños, niñas y adolescentes son cuidadosos por otros familiares, o terceras personas, situación que muchas veces expone a los niños, niñas y adolescentes a otros factores de riesgo como:
- ❖ La ausencia de normas claras y precisas en el hogar, la televisión, el internet no supervisado, la presión de grupos, los amigos, el rechazo, poco contacto afectivo entre los padres, el lugar donde vive, entre otras. Por ello necesitamos aprender a recuperar la figura de autoridad familiar, en el nuevo contexto cultural, socioeconómico, en el cual nos desenvolvemos, quienes mejores que los padres para hacerlo. Nuestro compromiso ayudarles a los padres y a la familia, a construir el futuro de los niños, niñas y adolescentes de este municipio, que cursan estudios en esta Unidad Educativa.

**Nota:** Los padres y madres son los únicos responsables de la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes, esto comprende el conjunto de obligaciones, derechos y deberes frente a sus hijos(as), solo se habla de representante legal, cuando aquel que, por una orden judicial, establece una figura jurídica (adopción, colocación en familia sustituta), para que esa persona que no es papá o mamá, ejerzan tales atribuciones en tal sentido deberá ser comunicado, inmediatamente a la directiva de la comunidad educativa. En consecuencia todos los padres, representantes o responsables, están obligados, a asistir a todas las asambleas escolares, así como deberá asistir, a todas las jornadas planificadas, de la escuela de padres y de familia, organizadas, durante todo el año escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, niña y del Adolescente.

**ARTICULO 17º: Derechos y garantías.** Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la unidad educativa, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- ❖ Ser Respetado por todas las personas que integran la Institución.
- ❖ Que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del Colegio, recibirán orientación y educación Integral.
- ❖ Ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Colegio.
- ❖ Tener voz y voto en las asambleas de la Sociedad de Padres y Representantes.
- ❖ Elegir y ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- ❖ Ejercer y colaborar en la defensa de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- ❖ Derecho al debido proceso y a la defensa.

- ❖ Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo.
- ❖ Presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo y cualquier otro órgano de la Institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- ❖ Recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean alumnos (as) del Colegio.
- ❖ Recibir de las autoridades correspondientes constancia escrita de haber asistido a la Institución.
- ❖ Conocer la filosofía y el proyecto Educativo de la Institución.
- ❖ Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico y la presente normativa.

**ARTICULO 18º: Responsabilidad y deberes.** Todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la unidad educativa, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Inscribir oportunamente en el plantel a los (as) niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, responsabilidad o representación, de acuerdo al Cronograma de Inscripciones.
- b) Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares de los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- c) Proveer a los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
- d) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

- e) Atender a las citaciones y convocatorias hechas por el colegio así como presentar los documentos, constancias e informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos y otros recaudos que les fueren solicitados en su debida oportunidad.
- f) Velar por el que los (as) niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan a las actividades escolares usando el uniforme escolar establecidos y la adecuada presentación personal previstos en el ordenamiento jurídico y la presente Normativa.
- g) Mantener con todos los integrantes del Colegio, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación y la amabilidad.
- h) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- i) Respetar a todas las personas que integran al colegio.
- j) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas escolares como extraescolares utilizando un lenguaje y comportamientos adecuados. Además deben abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) en el colegio.
- k) Velar por la Salud de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad.
- l) Velar porque los niños y niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno.
- m) Las actividades relacionadas con la celebración de cumpleaños de los estudiantes dentro de la Institución podrán celebrarse los días viernes de cada mes previa solicitud dirigida por escrita a la Dirección del Instituto por lo menos con 15 días de anticipación, para ser posteriormente evaluada y aprobada (de ser el caso). En dicha solicitud el representante

deberá indicar claramente qué tipo de actividad desea llevar a cabo en las instalaciones del instituto a los fines de que la Dirección pueda evaluar si las mismas son procedentes, caso en la cual se le extenderá la autorización correspondiente bajo las condiciones que se le señalen al respecto.

- n) Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños (as) bajo su patria potestad, representación o responsabilidad al local, mobiliario y cualquier otro material del colegio de conformidad con la legislación vigente.
- o) Respetar, obedecer y cumplir el presente manual de convivencia y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de esta institución, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- p) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y el presente manual de convivencia.
- q) Mantener al día los pagos de las mensualidades estipuladas por la administración del plantel, por estar dicho servicio dentro de los rubros de la manutención que tienen los padres, representantes y responsables. El incumplimiento de esta norma dará lugar a un proceso administrativo que se describe en la SECCIÓN FALTA DE LOS PADRES Y/O REPRESENTANTES.
- r) Aceptar y responder por los cargos adicionales que ocasione el atraso en el pago, a saber: cheques devueltos, intereses de mora, intereses cobrados por otras instituciones y honorarios profesionales de abogados encargados por el colegio para recaudar los pagos vencidos. En caso de vencimiento de 2 mensualidades el Representante será citado al Departamento Administrativo correspondiente en atención a las reglas y condiciones que se especificaran ampliamente más adelante.

### **Falta de los Padres, madres, Representantes y responsables:**

- ❖ Maltratar verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
- ❖ Desatender las recomendaciones que formulen las autoridades del plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
- ❖ Incumplir las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la asamblea general de padres y representados.
- ❖ Faltar a las citaciones y convocatorias formuladas por la dirección del plantel, la sociedad de padres y representantes y el personal docente.
- ❖ Tener actitud descortés y mal trato de palabras o hechos contra el personal del plantel.
- ❖ Incumplir reiteradamente el compromiso económico con la institución (conociendo las normativas del plantel).
- ❖ Agredir verbal, psicológicamente o físicamente a cualquier otro estudiante, que sea o no compañero de su representado.

### **Proceso Administrativo por Incumplimiento en los Pagos:**

**Artículo 19º:** Los Padres y Representantes que incumplan con el pago de 2 mensualidades consecutivas serán sometidos al siguiente proceso administrativo.

1. Primer Aviso de cobro: Verificado como ha sido el retraso en el pago de Dos (02) mensualidades consecutivas, el personal administrativo procederá a extenderle el primer aviso de cobro por escrito, el cual se le enviara de forma confidencial, en el cual se le instara a comparecer ante las oficinas administrativas del Instituto dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en la que se le envié este aviso de cobro a los fines de regularizar su situación de retraso, mediante el pago correspondiente. En esta oportunidad el representante que haga acto de presencia en el instituto dentro del lapso señalado anteriormente podrá previa solicitud dada por escrito justificar su retraso, proponiendo ante la Administración de la Institución un acuerdo de pago el cual deberá ser

cumplido en un lapso no mayor de 30 días continuos, contados a partir de la fecha de la suscripción del acuerdo de pago respectivo.

2. Primera notificación: Vencido el lapso estipulado en el Primer aviso de cobro, sin que se haya recibido el pago de las mensualidades vencidas y sin que el representante haya acudido al llamado correspondiente, se le enviara al mismo una primera notificación, en la cual se le instara nuevamente a comparecer ante las oficinas Administrativas del Instituto dentro de un (01) día hábil siguiente a la fecha en la cual se le envíe la segunda notificación, a los fines igualmente de regularizar su situación de retraso o mora. En esta oportunidad el representante que haga acto de presencia en el instituto dentro del lapso señalado anteriormente podrá previa solicitud dada por escrito justificar su retraso, proponiendo ante la Administración de la Institución un ofrecimiento de pago el cual deberá ser cumplido en un lapso no mayor de 15 días continuos, contados a partir de la fecha de la suscripción del ofrecimiento de pago respectivo.
3. Tercera notificación: Vencido los lapsos antes señalados, sin que se haya recibido el pago ni se halla verificado la asistencia del representante a justificar su situación de retraso y presentar su oferta de pago, se le extenderá una tercera notificación en el cual se le indicara que debido a su incomparecencia a los llamados que se le han realizado en las fechas puntuales a fin de regularizar su situación de retraso o mora, se le procederá a la apertura del correspondiente expediente administrativo el cual será remitido en un lapso no mayor de siete (07) días hábiles a la Defensoría escolar de la jurisdicción a los fines legales consiguientes, quien previa su admisión procederá a notificarlo a los fines de escuchar sus defensas y presentar por escrito en esa misma oportunidad su oferta de pago.
4. Las ofertas de pago se harán en forma escrita. El incumplimiento de las ofertas de pago suscritas ante la Administración del Instituto, dará derecho al Instituto a la apertura del Expediente Administrativo correspondiente y a la remisión del mismo de manera inmediata a la Defensoría Escolar de la

jurisdicción a los fines legales consiguientes. Y el incumplimiento de las ofertas de pago ante la Defensoría Escolar correspondiente, deja automáticamente en evidencia su incapacidad de pago, dando derecho en este caso a la Defensoría Escolar a acordar la reubicación de su (s) representado (s) en una institución pública, garantizando con ello el derecho a la Educación.

5. La reincidencia en lo que respecta a la falta de pago de las mensualidades correspondiente dará derecho al Instituto a la apertura del Expediente administrativo y a la remisión inmediata del mismo a la Defensoría Escolar correspondiente, ante la cual se presentara la oferta de pago correspondiente y la reubicación de su (s) representado (s) en una institución pública para el próximo año escolar, en el caso de que cumpla con la oferta de pago, y en el caso de incumplir con la oferta de pago su (s) representado (s) se reubicara de manera inmediata, garantizando siempre el derecho a la educación.

#### **Sanciones a los Padres y Representantes:**

- ❖ Amonestación Verbal
- ❖ Amonestación Escrita
- ❖ Prohibición de la entrada al plantel, de acuerdo a la falta cometida por reincidir en moras, retrasos o falta de respeto a estudiantes, personal del plantel y o a padres, madres y representantes del mismo.
- ❖ Denuncia al Consejo de Protección del Municipio Maracaibo o ante los organismos competentes, de acuerdo al caso, es decir por la presunta amenaza o violación de derechos de niños, niñas o adolescente, o por incumplimiento de compromiso económico con la institución

**CAPITULO III:** De la Inscripción de los Niños (as), adolescentes estudiantes y las Normas Internas de Convivencia.

**SECCIÓN I: De la Inscripción de los Estudiantes:**

**ARTÍCULO 20º:** Todos los (as) niños (as) y adolescentes tienen derecho a ser inscritos (as) para recibir educación integral en la unidad educativa, siempre que:

- ❖ Sus Representantes o Responsables cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el Instructivo de Inscripción.
- ❖ Existan cupos en la matrícula escolar
- ❖ No presentar procedimiento administrativo por morosidad durante el periodo escolar anterior. (El plantel le seguirá un procedimiento administrativo con la Defensoría Escolar, a los Representantes que no cumplan con los deberes, obligaciones y responsabilidades establecidos en el presente reglamento. En el caso de haber tenido procedimiento administrativo el Instituto pasara a la Defensoría Escolar de la Jurisdicción dentro de los primeros quince (15) días del mes de junio del año en curso el listado de alumnos que deberán ser reubicados en instituciones públicas que garanticen su derecho a la educación para el próximo año escolar, en la misma oportunidad de la remisión se le notificara a los fines de que se presente en un lapso no mayor de cinco (5) días ante la Defensoría Escolar competente a los fines de coordinar la reubicación de su (s) representado (s).
- ❖ Reiteradas faltas graves cometidas y sancionadas conforme el presente reglamento, siendo justificación suficiente para negar el cupo dentro de la institución para el próximo período escolar.

**ARTICULO 21º. Del proceso de Preinscripción para nuevos estudiantes:**

- ❖ El primer lunes del mes de Mayo del año en curso se publicaran en cartelera el número de cupos disponibles tentativamente por grados y

turnos, así como la fecha en la cual se comenzara a realizar en censo de aspirantes a nuevos estudiantes y documentación a presentar.

- ❖ A partir del segundo lunes del mes de Mayo del año en curso y durante los quince (15) días hábiles siguientes los representantes que aspiren un cupo para su (s) representado (s) en el Instituto deberán Censarse ante las oficinas de Administración correspondiente, llenando el formato respectivo con toda y cada una de la información solicitada y presentando en dicha oportunidad la totalidad de la documentación exigida mediante publicación realizada en cartelera.
- ❖ No se permitirá el llenado del censo sin la consignación completa de la documentación exigida.
- ❖ El primer martes del mes de junio del año en curso se publicara en cartelera informativa el primer listado de cupos aprobados para estudiantes nuevos y el tercer martes del mes de junio del año en curso se publicara el segundo y último listado de cupos aprobados para estudiantes nuevos.
- ❖ En lo que respecta al proceso de formalización de inscripción deberán considerar lo estipulado en el artículo siguiente en cuanto a las condiciones que les sean aplicables.

**ARTICULO 22º: Requisitos para la matriculación.** Los Padres, Madres, Representantes o responsables que aspiran inscribir a sus representados(as) en el Instituto Cristiano Privado Mixto Caminitos de Luz, CA deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- ❖ Presentar partida de nacimiento y cédula de identidad si la tuviere y consignar en el plantel una fotocopia de ambos documentos.
- ❖ Certificaciones, constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad ( estudiantes de primaria )
- ❖ 04 fotografías del estudiante de frente, tipo carnet, recientes
- ❖ 02 fotografías del representante de frente, tipo carnet, recientes
- ❖ Cardiovascular original y vigente

- ❖ Fotocopia del control de vacunas ( niñas y niños de Educación Inicial y preescolar )
- ❖ Examen de heces, orinas originales y actuales.
- ❖ Encuesta del año en curso, para el grado inmediato superior, llenada previamente y firmada por el representante, solicitando o aprobando la prosecución de estudios en el plantel de su representado ( estudiantes regulares )
- ❖ Para formalizar debidamente la inscripción de su representado (a) como estudiante regular, el (la) representante debe pagar los derechos de inscripción y matrícula, primera mensualidad , seguro escolar obligatorio, diagnóstico inicial, concepto de boletines tres periodos o lapsos del año escolar .
- ❖ Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico, zona educativa, municipio escolar, circuito escolar o del mismo plantel.

## **SECCIÓN II: De las Normas Internas de Convivencia.**

**ARTICULO 23º: De las normas generales de convivencia.** Todas las personas que integran la Unidad Educativa, están obligadas a:

- ❖ Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades
- ❖ Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías
- ❖ Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amistad.
- ❖ Abstenerse de traer al plantel impreso u otras formas de comunicación que produzca terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- ❖ Establecer por parte de las(os) docentes normas de convivencia y funcionamiento para las aulas de clases, con la participación libre,

responsable y activa de los estudiantes, al inicio del año escolar, tales proyectos se podrán elaborar a través de las figuras de asambleas educativas, donde sus principales protagonistas son los propios niños, niñas y adolescentes.

- ❖ Realizar un encuentro de padres, representantes y docentes el primer día de clases para unir esfuerzos en el inicio del período escolar

#### **ARTICULO 24º: de la Asistencia:**

- ❖ La Asistencia de los estudiantes a clases es obligatoria. Los Docentes llevarán un registro de la Asistencia de ellos(as) a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.
- ❖ La Asistencia del personal directivo, docente, administrativo y obrero; todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero debe asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

#### **ARTICULO 25º: Del Horario.**

Las actividades académicas comienzan diaria y puntualmente a las siete horas de la mañana y a la una de la tarde (7:00am y 1:00 pm), Todos deben cumplir con el horario establecido. Una vez comenzada la jornada diaria. Las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo que llegare retardado deberán presentarse ante la autoridad respectiva a los fines de justificar la situación.

Las actividades laborales culminarán diaria y puntualmente a las 1:00 pm.

#### **ARTICULO 26º: Del Uniforme Escolar.**

- a) El uniforme escolar de los estudiantes responderá a lo previsto en el ordenamiento jurídico y tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y democracia en el plantel. Para las Hembras: Chemise y medias ( rosadas, niñas de educación inicial y preescolar ), Camisa (blanca estilo princesa, niñas de primaria) , medias blancas, Insignia cosida al tirante izquierdo, Jumper Azul Marino de plises , falda hasta las

rodillas, tirantes gruesos en Zapatos negros colegiales Para los Varones:Chemise y medias (celestes, niños de educación inicial y preescolar ) ,Camisa ( blanca manga corta, niños de primaria), medias corbata y pantalón( de vestir)azul marino , correa negra, Insignia cosida al bolsillo, marino zapatos negros colegiales. El uniforme de educación física es obligatorio (mono azul, chemise blanca con el logotipo de la Institución, gomas blancas en caso de las niñas y gomas negras en caso de de los varones.

- b) Todas estas disposiciones y normativas, tienen la finalidad educativa, en la formación de hábitos, costumbres, respeto para lo cual se hace necesario, la participación activa, de todos los padres, representantes o responsables, entendiéndose que la familia, es la institución, más antigua en la formación de todo ser humano, por tanto se exigirá, toda la cooperación y ayuda en la formación de tales valores.

**ARTICULO 27º: Del Cafetín Escolar.** La cantina es el lugar, acondicionado para vender y suministrar todos los alimentos necesarios, en beneficio de toda la comunidad educativa. Para cumplir tal labor, la prestación de este servicio deberá estar debidamente identificado con el certificado de salud vigente expedido por la autoridad competente.

El menú de Alimentos ofrecidos en la cantina deberá estar acorde con los lineamientos de nutrición, del Instituto Nacional de Nutrición, a fin de garantizar una alimentación nutritiva y balanceada.

- El local debe estar limpio e higiénicamente aseada.
- Todos los recipientes deberán estar tapados, a fin de evitar la contaminación de los mismos.
- La altura del mostrador deberá ser adecuado para el tamaño de los niños (as) y adolescentes.
- El cafetín deberá estar ubicada en el lugar que no interfiera con las cotidianas actividades educativas.

- Los horarios de la misma serán los siguientes: haciendo colas por orden de llegada. Los niños (as) y adolescentes.
- Deberá contar con suficiente personal, a fin de atender rápidamente a todos los niños (as) y adolescentes y además personal de la comunidad educativa.

#### **En cuanto a la Higiene del cafetín:**

- Todo personal que labore en el cafetín, deberá usar su respectivo delantal, gorro y el cabello recogido.
- Todo el cafetín debe estar siempre limpia, al igual que todos los utensilios.
- Mantener refrigerado todo los alimentos que sean necesarios para su conservación.
- Manipular los alimentos con los utensilios o instrumentos apropiados.
- Todos los alimentos ofrecidos estarán frescos para ser consumidos.
- Habrá una persona que tendrá la labor de recibir el dinero, en el momento de las ventas.

#### **SECCIÓN III: Disciplina de los Estudiantes.**

**ARTICULO 28º: Objetivo:** La disciplina es una acción pedagógica orientada a la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

**ARTICULO 29º: Principios:** La disciplina de estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- ❖ Las Sanciones tienen una finalidad eminentemente Pedagógica, con la intención de recuperar la buena conducta del estudiante, de forma que se beneficie el (ella) y la comunidad. Las Formas de las sanciones pueden ser: Corrección o advertencia, amonestación escrita con firma del padre, representante o responsable, citación y acta de compromiso del estudiante, padres, representantes o responsables.

- ❖ En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben presentarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.
- ❖ Ningún estudiante puede ser sancionado (a) por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no este previamente establecido como una falta en el ordenamiento jurídico, la presente Normativa o en otras ordenanzas generales de convivencia.
- ❖ Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del estudiante.
- ❖ Ningún estudiante puede recibir doble sanción por el mismo hecho.
- ❖ Se prohíben las sanciones verbales, corporales o físicas que impliquen maltratos de cualquier tipo, en forma individual o colectiva.

**ARTICULO 30º: Derechos y Garantías de los Estudiantes.** Todos los estudiantes a quienes se les haya amonestado por haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- ❖ Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que le atribuyen.
- ❖ Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- ❖ Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- ❖ Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos sociales por los cuales se ejercen en su caso concreto la autoridad disciplinaria
- ❖ Derecho a Opinar, la Defensa y al debido proceso.
- ❖ Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.

- ❖ Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y la presente Normativa.

**ARTICULO 31º: Faltas Leves.** Los estudiantes incurren en faltas leves cuando:

- ❖ No cumplan con todos sus deberes y responsabilidades contempladas en el artículo 10 de este reglamento.
- ❖ No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares y del colegio.
- ❖ Tengan dos (2) inasistencias injustificadas en el lapso de un mes (Ver observaciones al final del Artículo).
- ❖ Tengan dos (2) retardos injustificados en el lapso de un mes (Ver observaciones al final del Artículo).
- ❖ Conversen en clase o realicen actividades sobre asuntos ajenos a la misma.
- ❖ Se incorporen tarde a clase después de un recreo o por cambio de clase.
- ❖ Salgan del aula en plena clase, sin la autorización del (de la) Docente.
- ❖ No asistan a las actividades escolares con el material y los útiles necesarios para las mismas.
- ❖ Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres.
- ❖ Empleen un lenguaje inapropiado.
- ❖ Incumplan las normas generales de convivencia establecidas con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes para las aulas de clases y el colegio en general.
- ❖ Incumplan las Normas de una adecuada presentación personal.

- ❖ Ante el incumplimiento de tres faltas leves, se considerara una falta grave.
- ❖ Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico y la presente Normativa.

### **Observaciones:**

Con respecto al cumplimiento del horario cabe distinguir las siguientes situaciones:

En el caso de retrasos (estudiantes de primaria), deberá, su padre, representante o responsable, justificar conjuntamente con el estudiante, el retraso en la hora de la llegada

- Exhortación verbal y declaración de responsabilidad del propio estudiante, en compañía de sus padres, representantes o responsables a fin de que cumpla con el horario escolar y lograr la formación de hábitos.
- Si la falta proviene de su padre, representante o responsables, el expediente escolar, se apertura, a fin de hacer seguimiento y compromiso de responsabilidad de los padres, al cual se le exigirá continuamente la participación activa en el proceso educativo de sus hijos o representados de conformidad a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Adolescentes.

### **De la entrada, estadía y salida de los Estudiantes del Colegio:**

- Los Estudiantes deberán asistir diaria y puntualmente a las actividades académicas. Estas se inician cada día con el acto de formación para orar, cantar el Himno Nacional y si la ocasión amerita, realizar un acto de carácter Cívico y Patriótico.
- Los Estudiantes que al iniciarse el acto de formación no hayan llegado al plantel, deberán solicitar autorización de la Coordinación respectivo.
- Los Estudiantes deben permanecer en el Colegio durante el horario de clases. En caso de enfermedad del estudiante, la coordinación tomara

las medidas pertinentes al caso. Estudiantes no pueden salir del plantel, en horas de clases, sin la debida autorización de su representante o de la dirección, si es del representante pasarlo por escrito a la dirección.

- Los Estudiantes que no hayan asistido a las actividades escolares al reintegrarse, deberán consignar ante el docente de la primera hora de clase el justificativo firmado por su representante.
- Las salidas de clases se realizaran en orden y sin carreras, tanto a la hora de los recesos (en la cual todos los estudiantes deben estar en los patios), como al final de las actividades del día.

**ARTICULO 32º: Faltas Graves.** Los Estudiantes incurrir en faltas graves cuando:

- ❖ Cuando se ausenten del colegio durante el horario de actividades escolares sin autorización previa y escrita del Representante o de la Dirección.
- ❖ Irrespeten en forma verbal, escrita o física de manera clara e intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Cuando exista insubordinación o desobediencia a directivos, docentes o delegados de clase.
- ❖ Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- ❖ No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del colegio. Deterioren o destruyan de forma voluntaria, locales dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- ❖ Reincidan en tres faltas leves.
- ❖ Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- ❖ Falsifiquen las firmas de sus padres, representantes, responsables o personal docente o alteren los datos de documentos probatorios de estudios expedidos por el colegio.

- ❖ Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- ❖ Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación. Participen en hechos que comprometan la eficiencia de cualquier tipo de evaluación.
- ❖ Prestar o ceder el carnet estudiantil o el uniforme escolar a personas ajenas a esta comunidad educativa, así como propiciar y apoyar el ingreso indebido de esas personas al plantel, cualquiera que sea su intención.
- ❖ Promover, crear, participar, facilitar imágenes o producción pornográfica, o cualquier otra que viole el derecho que tiene todo niño (a) o adolescente de ver mensajes, información, imágenes adecuadas y los demás señaladas en la Ley Orgánica de Educación

**ARTICULO 33º: Sanciones por faltas leves.** Las faltas leves serán sancionadas con:

- ❖ Corrección o advertencia
- ❖ Amonestación verbal
- ❖ Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno
- ❖ Amonestación escrita con firma del padre, representante o responsable
- ❖ Citación del padre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno junto con su representante.

Estas sanciones serán aplicadas por el docente, la dirección o coordinación a los alumnos de educación primaria

Amonestación escrita con firma del padre, madre o responsable.  
Citación del padre, madre, representante y acta de compromiso del alumno o alumna junto con su representante.

Estas sanciones serán aplicadas por la coordinación respectiva.

**ARTICULO 34º: Sanciones por Faltas Graves.** Las faltas graves serán sancionadas con la Ley Orgánica de Educación.

- ❖ Imposición de Reglas de Conducta ( adecuadas y pedagógicas)
- ❖ Retiro temporal del Estudiante del plantel, aplicada por el Director.
- ❖ Expulsión del plantel al estudiante hasta por dos años, aplicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y Deportes. La expulsión podrá ser impugnada ante el Ministerio respectivo u otra autoridad competente.

**ARTICULO 35º: Definición de las Sanciones.** A los fines de la disciplina de los Estudiantes. Se entiende por sanciones:

- a) Corrección o Advertencia: una llamada de atención individual o colectiva, para que los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación Verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del estudiante contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión.
- d) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del estudiante contenido en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- e) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido. Es una orden al estudiante, de hacer o no hacer por un tiempo estrictamente definido,

de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la Institución Educativa, así como para promover y asegurar su formación.

- f) Existen conductas de los niños, niñas y adolescentes que no requieren de la apertura de un expediente disciplinario, pero tendrán consecuencias inmediatas, como por ejemplo, llegar tarde (ver sección de asistencia), malas posturas al sentarse, interrumpir en el salón de clase, alzar la voz al docente, todas estas conductas, serán orientadas por el respectivo educador, tendrán llamadas de atención y se crearán estrategias educativas, como asambleas escolares, mediación, conciliación, y cualquier otra actividad, que refuerce la convivencia entre los estudiantes, el respeto mutuo, y la solidaridad, a fin de lograr no solo el desarrollo individual, sino también el colectivo, entiendo que su formación va dirigida a la cooperación, más que a la competitividad.

**ARTICULO 36°:** A los fines de crear una educación formativa en los valores de responsabilidad y respeto, por los derechos del otro, se crearán grupos o brigadas estudiantiles, rotativas a fin de que todos los niños y adolescentes de la Unidad Educativa, cooperen y participen, en la garantías y defensa de sus propios derechos, así como en el cumplimiento de deberes, para lo cual cada coordinación respectiva, designará tales responsables, cada dos meses, a fin de que todos tengan oportunidad de actuar en tales actividades, a fin de prevenir la violencia escolar en todos sus ámbitos.

**ARTICULO 37°: Procedimiento para Faltas Leves y Graves:**

Para la averiguación y determinación de las faltas leves, siempre se deberá escuchar al estudiante, es decir permitirle, el ejercicio a opinar y ser oído, luego se tomara nota en un registro anecdótico, haciendo mención de su responsabilidad o no de la falta leve. (Ver también art. 23 de estos acuerdos de convivencia escolar y comunitaria).

Para la averiguación y determinación, a los fines de determinar la falta grave, la decisión correspondiente la tomara, la autoridad competente, instruirá al expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y

pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afecto tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa.

- Apertura del expediente disciplinario escolar: se abre por hechos ocurridos en la esfera escolar.
  - Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
  - Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave).
  - Datos de los padres, representantes o responsables.
- **Se revisara libro de vida del Estudiante:** En caso de que sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el libro de vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento en general de su actuación educativa, afín de que el procedimiento gire en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del estudiante y que las sanciones o correctivos disciplinados sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionales a la falta cometida.
- **Se levantara Acta:** mediante el cual el docente o cualquier otro interesado remitan el caso. La apertura del expediente también podrá iniciarse de oficio por el director o subdirector de la Unidad Educativa.
- **Inmediatamente se procederá a la notificación del estudiante y representante:** en el cual se le permitirá al estudiante ejercer su derecho a la defensa, a opinar y ser oído de conformidad a lo dispuesto en el art. 80 de la LOPNA, se concederá un lapso de dos (02) días hábiles contados a partir de su notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.
- **Se levantara acta de defensa al estudiante:** en la cual se dejara constancia por escrito de lo expuesto por el estudiante. En caso de que se negara a ejercer su derecho a la defensa igualmente se levantara un acta y se dejara constancia del mismo. De la misma forma se procederá con su representante. Previo a ello deberá comunicarse tanto al estudiante como al

representante legal las faltas del estudiante. este acto podrá realizarse en audiencia con el propio niño (a) o adolescente, es decir podrá efectuarse de forma conjunta, salvo que sea contrario al interés superior del niño (a) o adolescente, si en el caso en particular, sea conveniente que el mismo se efectuó de forma individual, tal consideración obedecerá a razones social y educativas.

- **Solicitud de informes:** La solicitud de Informe neuropsiquiátrico, psicológico, psicopedagógico, medio psiquiátrico, podrá ser requerido por la directiva escolar en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento, en beneficio del niño (a) o adolescente.
- **Entrega del Expediente:** En caso de ser requerido por cualquier órgano del Sistema de protección del Niño y del Adolescente, para decidir la situación del estudiante dentro del plantel. La institución educativa conjuntamente con el órgano que así solicite, en todo momento velará por el respeto al derecho de confidencialidad, el derecho al honor reputación vida íntima de conformidad con lo establecido en la L.O.P.N.N.A.
- **Este tendrá un lapso de duración:** De tres (03) días hábiles luego de hacerse iniciado mediante solicitud o apertura de oficio, para tomar la correspondiente decisión. Este lapso podrá extenderse salvo razones justificadas, tales como enfermedad del estudiante, o entrega de informes.
- **La Directiva escolar deberá responder al Recurso de Reconsideración:** este recurso lo ejercerá el estudiante de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables en un lapso de dos días hábiles siguientes a la notificación de la sanción impuesta. La unidad educativa deberá responder del recurso si confirma, revoca o modifica la sanción en un plazo de dos (02) días hábiles.
- **Además se garantizará la impugnación:** ante una autoridad jerárquica e imparcial frente a un jefe de la zona educativa o secretaria de educación, de haberse ratificado la sanción para el estudiante. Para el ejercicio de este derecho se concederá un lapso de tres (3) días hábiles, tomando en

consideración lo establecido en la Ley Orgánica de Educación. Así mismo se dejara constancia en los respectivos expedientes de vida de los estudiantes, el resultado de los expedientes disciplinarios, a fin de hacer la reseña respectiva de la vida escolar de los estudiantes.

- **Observación:** el presente procedimiento no será aplicable en caso de niños, niñas o adolescentes, con necesidades especiales, tomando en cuenta que los padres y representantes hayan cumplido en consignar por escrito el informe que certifique tal diagnóstico emitido firmado y sellado por el médico tratante según el caso, en los cuales se carecen de voluntad de actos tales como trastornos orgánicos, ejemplos niños y/o adolescentes con problemas de hiperactividad, problemas psiquiátricos que requieren medicación previa, Retrasado, psicomotor o mental, ya que en estos casos no se les puede atribuir responsabilidad alguna al estudiante. Siendo su principal responsable, sus padres o representantes, quienes deberán comunicar oportunamente a la institución, cualquier problema de salud de niño (a) o adolescente, para el trabajo conjunto y equilibrado del mismo, lograr su proceso de formación y desarrollo integral, en la vinculación existente entre la escuela y la familia. Salvo que luego de tener tratamiento o exista rehabilitación, pueda atribuírsele responsabilidad por mal comportamiento o incumplimiento de norma, tal aseveración solo podrá realizarla el especialista en el área.

Sobre el tema antes señalado, si el especialista ha manifestado, que por ejemplo: en los casos de hiperactividad de las conductas de estos niños, niñas o adolescentes son productos de la impulsividad, característica propia del trastorno, en tal caso los niños, niñas o adolescentes deberán recibir el tratamiento neuropsiquiátrico, psicológico, farmacológico y psicopedagógico, asignado por su especialista de no ser así su condición se agravaría.

Es importante señalar la gran responsabilidad que tiene todo padre, representante o responsable, frente a casos como los ya enunciados, ya que el tratamiento deberá ser constante, a fin de lograr canalizar las conductas inadecuadas, tomando en cuenta que la hiperactividad no se cura, se controla. Sin embargo la experiencia señalada que muchos son los padres,

representantes o responsables, que no aceptan el diagnóstico y se resisten al tratamiento situación que genera violación a derechos fundamentales del propio niño (a) o adolescente. La no atención a tiempo puede generar comportamientos disociales, tales como consumo de drogas, hurtos y delincuencia en general.

En tales casos de no ser atendidos como corresponde por el representante, se comunicara inmediatamente la amenaza o violación del derecho respectivo, al órgano del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para su eventual restitución, previo a ello la institución educativa velara por tal cumplimiento.

**ARTICULO 38º: Criterios para aplicar sanciones:** en todo caso para determinar la situación aplicables debe tenerse en cuenta:

**Parágrafo Primero: Circunstancias Atenuantes.**

- ❖ La edad del Estudiante
- ❖ La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
- ❖ La subsanación de la falta en la que se haya incurrido.
- ❖ Por la comprobación de un caso fortuito y la falta de intención del hecho
- ❖ Las demás que resulten del procedimiento.
- ❖ Estado de salud del Estudiante.
- ❖ La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

**Parágrafo Segundo: Circunstancias Agravantes:**

- ❖ La reincidencia
- ❖ El Grado de Responsabilidad en los hechos
- ❖ El perjuicio económico a las instalaciones o bienes del plantel o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- ❖ Las demás que resulten del Procedimiento
- ❖ La Proporcionalidad de la sanación en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

#### **Artículo 39º: Información General para toda la Comunidad Educativa:**

- ❖ Será de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la comunidad educativa, denunciar ante los órganos competentes, toda conducta, acción u omisión que lesione, amenace o viole derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, con la finalidad de restituir y preservar los derechos vulnerados, de lo contrario la comunidad educativa podrá responder de las sanciones civiles o penales, por la omisión de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en los art. 91,220 y 275 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente.
- ❖ Durante el año escolar se designara grupos de niños, niñas y adolescentes promotores de sus derechos y garantías, dentro de la Unidad Educativa, permitiendo a su vez la rotación de los grupos, para facilitar la participación de todos y de su propia integración, estos estudiantes serán postulados por ellos mismos y serán designados por la dirección con apoyo de la coordinación.
- ❖ Se prohíbe en la esfera escolar, música que promueva información no adecuada a su edad y desarrollo, en especial las prohibidas por la Zona Educativa.
- ❖ Se anexa glosario de conceptos y definiciones más relevantes para mayor entendimiento del presente manual de convivencia.

**Artículo 40º:** La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente del colegio se regula por el ordenamiento jurídico laboral vigente y por esta normativa.

#### **CAPITULO IV: De las Normas y Reglamentos Especiales.**

**ARTICULO 41º: Definición y Objetivos:** Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas,

materias o servicios, de la institución, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada de la presente normativa.

Los reglamentos especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y la presente normativa, en consecuencia deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un reglamento especial y una disposición de la presente normativa, prevalecerá esta última.

## **CAPITULO V De la Organización y Funcionamiento del Instituto Cristiano privado Mixto Caminitos de Luz, CA.**

**ARTICULO 42º:** Quedara a disposición del Personal Directivo de la Institución, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la elaboración del Organigrama y la distribución de las atribuciones de cada funcionario y coordinaciones.

## **CAPITULO VI:**

### **SECCIÓN IV: Del Consejo Educativo, del (o) (de) (la) director (a) y sus Supervisores.**

**ARTICULO 43º: Definición y Objetivos.** El Consejo Educativo, es la instancia educativa, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

**ARTICULO 44º: Integrantes.** Son sus Órganos. El Consejo Educativo (Resolución 058), El Consejo estudiantil, el comité de padres, madres, representantes y responsables, comité académico, comité de comunidad e

información, comité de seguridad y defensa integral, comité de ambiente, alimentación y salud integral, comité de deporte y educación física, comité de cultura, comité de infraestructura y habitad escolar, comité de contraloría social. Además podrán ser integrantes todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general.

**ARTICULO 45º: Funciones y Atribuciones.** Son Funciones y atribuciones del Consejo Educativo:

- ❖ Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los estudiantes, tales como la fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- ❖ Cooperar participativamente y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.
- ❖ Propiciar la participación de consejos comunales de todos aquellos organismos de la localidad que procuren el desarrollo, prosperidad y progreso de la comunidad en general.
- ❖ Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes, responsables y docentes.
- ❖ Cumplir y Hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección de los Derechos del Niño, Niñas y del Adolescente, Resolución 058 además se adecuará a las directrices emanadas de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 46º: Normas de Funcionamiento:** Las normas de funcionamiento del Consejo Estudiantil, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la ley orgánica de Educación, L.O.PN.A. Su Reglamento general, Resoluciones dictadas en esa

materia y además se adecuaran a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación.

#### **ARTICULO 47º: Derechos de los Supervisores:**

- ❖ El Supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa, en general de la institución que le corresponda cumplir su función de supervisión.
- ❖ El supervisor tiene derecho a circunscribirse solo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el correspondiente Ministerio.
- ❖ El supervisor tiene derecho a expresar por escrito, cualquier irregularidad que se presente, en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar, empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- ❖ El supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

#### **ARTICULO 48º: Deberes y Responsabilidades:**

- ❖ Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- ❖ Cumplir con los cometidos que se les asigne en el presente capítulo, según el nivel de jerarquía donde se ejerzan los cargos y con los demás que les asigne el ordenamiento jurídico.
- ❖ Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento del plantel.
- ❖ Participar en la organización y reorganización del plantel.
- ❖ Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa.

- ❖ Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que les correspondan según su nivel jerárquico, de acuerdo a las normas legales.
- ❖ Proponer a la autoridad jerárquica competente o a nivel inmediato superior de supervisión, las medidas que consideren convenientes para subsanar las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, cuando su solución, no les correspondan en razón de su competencia.
- ❖ Las demás que les asignen, en el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.

**Artículo 49º: Del (o) (de la) Director (a) Derechos:**

- ❖ Derecho a que sea reconocida su autonomía escolar, dentro del marco legal.
- ❖ Es la primera autoridad del plantel.
- ❖ El Director tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa, en general de la institución que le corresponda cumplir su función de director.

**Artículo 50: De sus Deberes y Responsabilidades:**

- ❖ Crear los espacios para discutir, construir y evaluar los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, con todos los actores de la Comunidad Educativa.
- ❖ Definir las normas de convivencia escolar, conjuntamente con los actores de la comunidad.
- ❖ Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- ❖ Promover los espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la

convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.

- ❖ Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores, la integración escuela y comunidad, a través de los programas tales como Escuela de Padres, programa de Educación por la familia.
- ❖ Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza y aprendizaje.
- ❖ Convocar a todo el personal una vez al mes, a los consejos Docentes a objeto de asesorarlo en el incumplimiento de sus funciones y sobre el funcionamiento del plantel, además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
- ❖ Y cualquier otro que así le establezca el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 51º: De las Coordinaciones:**

**Definición:** para el mejor y más eficaz funcionamiento de las actividades de Dirección, estará asistida por Coordinaciones Académicas. Una se encargará de la Educación Inicial, Preescolar y Educación primaria. Están encargadas de velar por el cumplimiento de las actividades, académicas, culturales y disciplinarias.

#### **Artículo 52º: Funciones y Atribuciones:**

- ❖ Exigir la elaboración de la planificación diaria, por lapsos, mensual o según sea el caso.
- ❖ Orientar y estimular a los docentes en el aspecto académico y disciplinario.
- ❖ Designar de acuerdo con el director las guardias generales y de los docentes.
- ❖ Exigir la elaboración del Plan diario, anual, trimestral, mensual o según sea el caso.
- ❖ Controlar la puntualidad y asistencia a clases por parte de los estudiantes y docentes.

- ❖ Exigir a los docentes la entrega a tiempo y en forma adecuada recaudos, solicitados, notas, informes y otros.
- ❖ Supervisar las clases ejecutados por los docentes para señalarle sus debilidades y fortalezas.
- ❖ Controlar y archivar los diarios de clases.
- ❖ Supervisar la asistencia del estudiantado y docentes.
- ❖ Mantener al día el expediente de la actuación general del estudiantado y docentes.
- ❖ Reunión diaria con el director para informar las actividades diarias por si hubiese alguna variación. Mantener informado a dirección acerca de asuntos relevantes a lo largo del día.

